

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0297-2023/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 3 de abril del 2023

VISTO:

La Resolución n.º 1002-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 7 de noviembre del 2022, contenida en el Expediente n.º 981-2021/SBNSDAPE, mediante la cual se resolvió, entre otros, aprobar la extinción parcial de la afectación en uso otorgada a favor del **INSTITUTO SECULAR “HIJAS DEL SANTISIMO E INMACULADO CORAZON DE MARIA” O “FILIACION CORDIMARIANA”**, por incumplimiento de finalidad a favor del estado, respecto a las áreas de 114.64 m² y 124.30 m², que forma parte del predio de 1 862.00 m², con frente a la Manzana H de la Urbanización Residencial Callao, en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida n.º 41049472 del Registro de Predios de Lima, asignado con CUS n.º 25588, (en adelante “el predio);

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales responsable de normar y supervisar los actos que realizan las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, administración, disposición y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar estos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley n.º 29151”) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA;

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución n.º 0066-2022/SBN del 26 de setiembre del 2022, con el cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF de la SBN”) la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando su eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor; asimismo, conforme a lo previsto en el literal j) del artículo 50º, es función de la SDAPE constituir cargas, gravámenes y demás derechos reales conforme a Ley (...);

3. Que, mediante Resolución n.º 1002-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 7 de noviembre de 2022 (en adelante “la Resolución”), se resolvió: i) aprobar la extinción parcial de la afectación en uso otorgada a favor del **INSTITUTO SECULAR “HIJAS DEL SANTISIMO E INMACULADO CORAZON DE MARIA” O “FILIACION CORDIMARIANA”**, por incumplimiento de finalidad a favor del estado, respecto a las áreas de 114.64 m² y 124.30 m², que forma parte del predio de 1 862.00 m², con frente a la Manzana H de la Urbanización Residencial Callao, en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida n.º 41049472 del Registro de Predios de Lima, asignado con CUS n.º 25588, (en adelante “el predio”); y, ii) adecuar la afectación en uso otorgada mediante Resolución Suprema n.º 021-77/VC4400 del 20 de enero de 1977, a una cesión en uso a favor del **INSTITUTO SECULAR “HIJAS DEL SANTISIMO E INMACULADO CORAZON DE MARIA” O “FILIACION CORDIMARIANA”**, respecto al área de 1 590.48 m², que forma parte del predio de 1 862.00 m², con frente a la Manzana H de la Urbanización Residencial Callao, en el distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida n.º 41049472 del Registro de Predios de Lima, asignado con CUS n.º 25588, por un plazo indefinido, para que continúe destinándolo al funcionamiento de colegio y capilla.

4. Que, sin embargo, se ha advertido que, en la primera parte resolutive de “la Resolución” se consignó por error lo siguiente: “(...), respecto a las áreas de **114.64 m² y 124.30 m²**, que forma parte del predio de 1 862.00 m², (...)”; siendo lo correcto “(...), respecto al área de **271.52 m²**, que forma parte del predio de 1 862.00 m², (...)”;

5. Que, el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

6. Que, en tal sentido, corresponde rectificar el error material incurrido en la Resolución n.º 1002-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 7 de noviembre del 2022, lo cual no altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión emitida.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, el Reglamento de Obligaciones y Funciones de la SBN, la Resolución n.º 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 0335-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 3 de abril del 2023.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar el error material contenido en la primera parte resolutive de la Resolución n.º 1002-2022/SBN-DGPE-SDAPE del 7 de noviembre de 2022, en los términos siguientes:

Donde dice:

“(...), respecto a las áreas de **114.64 m² y 124.30 m²**, que forma parte del predio de 1 862.00 m², (...)”

Debe decir:

“(...), respecto al área de **271.52 m²**, que forma parte del predio de 1 862.00 m², (...)”

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la **INSTITUTO SECULAR “HIJAS DEL SANTISIMO E INMACULADO CORAZON DE MARIA” O “FILIACION CORDIMARIANA**

CUARTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALFONSO GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales